

FRAUDES CONTABLES EN EMPRESAS NORTEAMERICANAS DESDE UNA PERSPECTIVA NACIONAL

Fernando Morales Parada
Contador Auditor

La cronología de eventos ocurridos en Estados Unidos con grandes compañías ha revolucionado y puesto en la mira conceptos y actividades como; contabilidad, auditoría, sistemas de control interno y control gubernamental.

Los últimos casos más renombrados de Enron, Worldcom, Merck, Xerox, Tyco entre otras compañías nos han llevado a pensar que algo ocurre y ese "algo" no está nada de bien. Recordemos parte de lo ocurrido;

- Estados financieros confeccionados al margen de los US GAAP¹. Con ello tanto acreedores, accionistas y en general el mercado financiero se dan por enterados de la realidad financiera-contable, culminando con la quiebra de grandes compañías.
- Sistemas de control vulnerados o altamente vulnerables y profesionales de las mismas empresas en cuestión. Entiéndanse; (1) Ejecutivos CEOs², Contadores y Contralores, (2) Firmas consultoras-auditoras, y (3) Fiscalizadores públicos como la SEC³, en su similar chileno se sitúa la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS.
- Desconfianza general del mercado financiero, lo que evidentemente impacta de forma negativa al sistema financiero en su conjunto.

¹ US GAAP: Generally Accepted Accounting Principles the Unit State. En su traducción al español; Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Estados Unidos.

² CEOs: Chief Executive Officer En su traducción al español;

³ SEC: Securities and Exchange Commission. En su traducción al español; Comisión de Valores y Cambios

El tema más cuestionado respecto de lo acaecido en Estados Unidos dice relación con el o los responsables de tan semejante escándalo financiero. Para poder emitir un juicio respecto de responsables, es importante repasar los principales hechos que llevaron a las consecuencias detalladas anteriormente.

A continuación se describirán los principales hechos relacionados con diversas empresas cuestionadas y se acompañará el análisis con referencias a la realidad nacional frente a estos actos:

Relacionados con malversación de estados financieros;

- i. Incrementos de capital al margen de normas contables de general aceptación
- ii. Incrementos de ingresos de la explotación al margen de normas contables de general aceptación
- iii. Disminución de gastos de administración y venta de dudosa capitalización
- iv. Ajustes de operaciones financieras a valor mercado con criterios propios
- v. Maliciosa utilización de compañías relacionadas de baja participación
- vi. Omisiones en exposición en notas explicativas a los estados financieros.

A continuación el análisis de los ítemes anteriores;

i. Incrementos de patrimonio a través de capital en base a colocación de acciones a valor de suscripción y sin existir pago efectivos de estos valores.

El hecho descrito ocurrió en Enron Corp. quienes emitieron participaciones de sus propias acciones comunes a cuatro de sus *entidades de propósito especial*, SPEs⁴ (la cual se analizan en el punto V), a cambio de las cuales recibió un pagaré por cobrar. Enron indicó que había aumentado sus activos como el patrimonio de los accionistas, medida que la empresa calificó como “un error contable”.

De esta forma Enron aparecía más atractiva ante posibles inversionistas y además dejaba tranquilos a los accionistas, quienes veían incrementar año a año sus participaciones patrimoniales.

Además se dió mucho entre las empresas aludidas el hecho de inflar sus patrimonios a través cuantiosas sumas de pagos por concepto de remuneraciones a ejecutivos a través del aprovechamiento de *stock options*, incrementando el valor bursátil de la acción.

En Chile el tema de los *stock options* no tiene regulación y los planes que podrán ofrecer las empresas están siendo altamente custodiados por la SVS. Contablemente no existe normativa que se refiera al tema aún.

Respecto del incremento de capital por emisión y suscripción de acciones es prudente citar

el artículo 11 de la Ley 18.046; “El capital inicial deberá quedar totalmente suscrito y pagado en un plazo no superior a tres años. Si así no ocurriere, al vencimiento de dicho plazo el capital social quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado”

ii. Incremento de ingresos de explotación de forma anticipada al devengamiento y realización de los mismos.

La afamada compañía de cereales Quaker suscribió en 1999 un contrato de suministro de gas y electricidad de 15 plantas. Esto significaría un importante ahorro durante los próximos diez años de relación comercial con Enron Energy Service además de lograr un excelente cliente, aseguraron una maniobra contable que les significó incrementar en 1,2 millones de dólares los ingresos por ventas de ese año y con ello las utilidades y por ende el patrimonio.

Sin duda esta operación transgrede principios básicos de devengamiento y realización y para el caso nacional se debe considerar la existencia del BT n°70⁵ del Colegio de Contadores de Chile A.G., que señala “El reconocimiento de los ingresos en relación con el grado de desarrollo de una transacción es denominado *Método del Grado de Avance*. Bajo este método, los ingresos se reconocen en los ejercicios en que los servicios son prestados” con esto, queda claro el concepto de correlacionar los ingresos a percibir por el servicio, más allá de si están pagados o no, con los costos que implica esta prestación en los años de duración del contrato.

iii. Disminución de gastos de administración y ventas vía capitalización de estos. Lo anterior es permitido con ciertas restricciones de tipo conceptual en casos calificados.

Es de conocimiento general que la capitalización de gastos relacionados a la puesta en funcionamiento de activos fijos es un hecho que más allá de obedecer a disposiciones técnicas particulares, viene a corresponder la correlación de ingresos y gastos a la que se refiere el principio de realización.

La capitalización de gastos es una de las prácticas más comunes con la cual se incrementan las utilidades financieras de un periodo determinado, difiriendo el cargo a resultado en el tiempo a través de las cuotas de amortización por concepto de depreciación del ejercicio. Esta forma es cuestionada de definir como «fraude contable» y se aproxima más al de «contabilidad creativa».

Esta maniobra es una de las más difíciles estandarización, pues la realidad comercial de cada empresa determina la correspondencia con la capitalización o no. Se suma a esto que para los auditores independientes no poseen criterios predefinidos y por tanto deben limitarse a la revisión del cumplimiento de criterios contables de la misma empresa y cambios contables, ambas a través de notas explicativas a los estados financieros, exigidos en Chile por la circular 1501 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Normas específicas acerca de la capitalización de gastos, no existen, y en general es un tema de criterios que se determina de acuerdo a la característica de la operación y de acuerdo a la actividad económica en la que se desenvuelva la empresa. Es así, como en la actividad forestal o minera las capitalizaciones pueden sumar cuantiosos valores que impactarán en resultado pérdida a lo largo de muchos años. Lo anterior eso sí, de acuerdo a un criterio de prudencia en el manejo de la contabilidad.

iv. Ajustes de operaciones a valor de mercado, lo anterior relacionado con contratos a futuro.

Bajo las reglas de ajustes a valores razonables de mercado al final de un trimestre, Enron contabilizó ganancias no realizadas por conceptos de futuros en el estado de resultado. La dificultad en la aplicación de esta norma (valor mercado) en la contabilización de futuros a largo plazo en que las compañías son libres de basar sus valores en base a sus propios supuestos mercantiles y métodos de valorización. El juego contable se basa en la registración de un valor estimado de venta la cual se estima un valor de colocación final muy superior el registrado como venta anterior. Luego si efectivamente la venta se aproxima a lo registrado inicialmente y muy por debajo de lo esperado en la colocación, entonces las utilidades nunca fueron verdaderas pero si sirvieron para aumentar los resultados y patrimonios en período de tiempo determinado.

v. Realización de diversas operaciones con empresas relacionadas no subsidiarias (SPEs con participaciones de hasta un 3%) para efectuar maniobras contables.

Se utilizaban estas compañías relacionadas pero no subsidiarias (SPEs) para el traspaso de activos duros y deudas relacionadas a cambio de una participación. El beneficio radica en los activos traspasados altamente apalancados y aun así se contabilizan utilidades por la operatoria. Con ello se mejoran índices de apalancamiento y de rentabilidad sobre activos, ROA⁶ ante inversionistas por medio de clasificadores de riesgos como Standard & Poor.

Esta forma también es realizable e Chile, con aquellas inversiones en las cuales no se ejerza influencia significativa, es decir, no se aplique el mecanismo del Valor Proporcional Patrimonial, ni menos se tengan que consolidar. Al igual que la capitalización de gastos, esta maniobra puede ser considerada como una aplicación de contabilidad creativa.

vi. Exagerado uso de cláusulas de salvaguarda de información estratégica para no exponer en notas explicativas a los estados financieros todos los antecedentes al público en general.

Para la realidad norteamericana existe la posibilidad de declarar determinada información calificada como estratégica ante el regulador de tal forma esta no sea expuesta en notas explicativas.

Es así como estas compañías junto con buscar formas de mejorar su estados financieros de forma fraudulenta o a veces de forma creativa, no exponían operaciones que pudieran denotar estas dudosas prácticas, evitando el cuestionamiento de auditores independientes, analistas financiero, futuros inversionistas y sus propios propietarios.

Para nuestra realidad la circular 1.501 es la reguladora de la exposición de notas explicativas, en cuanto a cantidad de notas y profundidad de las mismas. Esta normativa se complementa con la 1.522 que viene a modificar la fecha de aplicación de los nuevos cambios dispuestos por la SVS por la 1.501, que inicialmente regían a partir del 31 de diciembre de 2000, para ser reemplazada definitivamente para el 1 de enero de 2001.

Respecto de la profundidad de la información requerida es destacable el hecho de exponer más información de carácter general al público, eso sí, que en ciertas notas existe una exposición exagerada de información, que incluso se puede llegar a pensar que se está exponiendo al público información de carácter reservado de la empresas y que son más bien de índole

estratégico que de orden público. Entonces, es válido declarar que las nuevas disposiciones no incluyen cláusulas de salvaguarda de materias confidenciales, como si existen en Estados Unidos, las empresas quedan expuestas a compartir información "clave" frente a sus competidores.

Relacionados con fiscalizadores de gobierno, auditores independientes y ejecutivos de empresa;

- vii. Falta de independencia, integridad y objetividad de auditores independientes
- viii. Falta de responsabilidad para con clientes por parte de auditores independientes
- ix. Destrucción de papeles de trabajo
- x. Deficiente fiscalización gubernamental
- xi. Ejecutivos CEOs que toman decisiones vertiginosas.

vii. Falta de independencia, integridad y objetividad profesional al momento de emitir su opinión profesional de acuerdo a los exámenes realizados a los estados financieros de sus empresas clientes.

Las reglas y principios de ética impartidos por el AICPA señalan en su regla 101 que; "...no se puede dar opinión alguna acerca de la razonabilidad de los estados financieros de una empresa, si éste, quien emite la opinión está relacionado de alguna manera con ésta, la empresa en cuestión". Además la regla 102 complementa citando en su texto que "quienes realicen contabilidades y prestar algún tipo de asesorías, no basarán sus criterios en el de otras personas, de igual modo y de manera consciente, no podrán presentar hechos o informes falsos".

Estos hechos tiene relevancia en casos como el ocurrido entre la firma Arthur Andersen DLL y su cliente, quebrado, Worldcom. En este caso Andersen alegó que sus informes y dictámenes estaban de acuerdo con la información que la propia empresa entregó, o sea, su defensa fue la de culpar a su propio cliente de entregar información falsa sin que estos (Andersen) se percataran. Esta situación es claramente polémica y discutible, pero qué hubiese ocurrido si Andersen hubiese participando en parte de las transacciones como outsourcing de rol privado, administración de riesgo o directamente en contabilidad. Es decir, aparece el polémico tema de «conflicto de intereses» entre auditor y cliente.

Este tema es uno de los abordados seriamente por el Superintendente de Valores y Seguros, Sr. Alvaro Clarke, quien advirtió en enero de 2002, que probablemente aumentarán los requerimientos de información y divulgación de conflictos de intereses que surgen entre los auditores, que en la mayoría de los casos también operan como consultores de sus mismos clientes de auditoría. Esta situación tiene real importancia para un mercado como el chileno en donde a modo de ejemplo, tres de la grandes, PricewaterhouseCoopers junto a Andersen (actualmente Ernst & Young) y Deloitte & Touche cubren 36 de las 40 empresas del IPSA.

A los antecedentes anteriores relativos a las consultoras en Chile, se suma que el 48% de los ingresos totales de PricewaterhouseCoopers y Andersen corresponden a prestaciones distintas a las de auditorías a los estados financieros, mientras que el 43% en Deloitte & Touche. A lo anterior se refiere el superintendente Clarke cuando pretende que los ingresos por servicios distintos a auditorías sean de conocimiento público y en estudio está el separar las líneas de negocios "incompatibles" para el regulador, del cual por supuesto ha tenido clara oposición de las firmas consultoras-auditoras.

Al respecto la el Decreto Supremo 587 que aprueba el reglamento de sociedades anónimas, señala en su artículo 51 lo siguiente “los auditores externos deben ser independientes de las sociedades auditadas, no pudiendo, en consecuencia, poseer directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas más el 3% de su capital suscrito. Los ingresos mensuales de auditores externos que provengan de un mismo cliente, sea directamente o a través de personas naturales o jurídicas, no podrán exceder al 15% de su ingreso mensual total”.

No está demás recordar que la Norma de Auditoría Generalmente Aceptada n°39 en su sección 220 señala que la segunda norma general a seguir por los auditores es La segunda norma general es; “en todos los asuntos relacionados con el trabajo encomendado, el o los auditores mantendrán una actitud mental independiente”, dejando clara la calidad de independiente para el servicio de auditoría a los estados financieros.

viii. Falta de responsabilidad para con los clientes es un punto cuestionado, pues aunque las opiniones estaban “discutidas” previamente con los clientes, la gran mayoría de los accionistas (minoritarios en su mayoría) no estaban al tanto de estas malas prácticas.

Este punto dice relación con el grado de compromiso de un auditor independiente para con su cliente. Cabe indicar que los contratantes de una auditoría a los estados financieros son los propietarios de la sociedad, entiéndase accionistas para una sociedad anónima, quienes a través de juntas ordinarias deben acordar quienes serán los auditores del ejercicio siguiente. Es claro entonces que el o los informes de auditoría deben ser dirigidos a ellos, pero parece ser que los auditores prestarán el servicio no con miras a los accionistas en su conjunto, mayoritarios y minoritarios, sino para aquellos pocos con quienes deben ajustar los términos de referencia.

Sumado a esto, los ejecutivos de empresas igualmente participantes de estas reuniones están altamente interesados en la correcta planificación y ejecución de la auditoría, y entonces muchos auditores pierden el sentido del real contratante y para quienes se debe cautelar asegurar lo razonablemente bien o mal que estén los estados financieros en su conjunto, cayendo en un sesgo de ambiente de trabajo para accionistas directores y altos ejecutivos de las empresas.

En conclusión parece ser que muchas veces primaron intereses particulares por sobre los intereses colectivos, que son los propios accionistas y el mercado financieros en su conjunto.

ix. Destrucción de papeles de trabajo por parte de auditores y baja colaboración inicial ante la justicia norteamericana.

Para el renombrado caso Enron fue de conocimiento público la destrucción de papeles de trabajo de las últimas auditorías por parte de los consultores Andersen. Este hecho es una falta grave a las normas más elementales de respeto hacia los clientes y a la profesión. La destrucción de papeles de trabajo transgrede no solo normas de carácter general relativa a la actividad de auditoría, sino leyes que podrían implicar duras sanciones para los insurrectos profesionales.

En este sentido la ley de sociedades anónimas, en su artículo 56 expresa claramente que “los auditores externos deberán les corresponde especialmente; mantener durante un periodo no inferior a 5 años, contado desde la fecha del respectivo dictamen, todos los antecedentes que les sirvieron de base para emitir su opinión. En las sociedades anónimas abiertas estos antecedentes deberán ser proporcionados a la Superintendencia, cuando esta así lo requiera”.

Más allá de la legalidad en la mantención y privacidad de los papeles de trabajo, hoy también bien llamados, papeles electrónicos de auditoría, el destruir u ocultar este tipo de información clave en el proceso de esclarecer hechos fraudulentos denotan una falta de profesionalismo y seriedad que desgraciadamente empañan la profesión de Auditor en la cual ante la mirada de estudiantes de escuelas de auditoría, inversionistas y público en general aparece ahora como una actividad poco confiable.

x. Bajo nivel de anticipación de estos hechos producto de un escasa o mala fiscalización por parte de la SEC.

La labor fiscalizadora de control de la SEC, como de la SVS en nuestro país, no solo debe limitarse a la evaluación posterior de hechos relacionados con las finanzas y contabilidad, sino debe tener algún grado de prevención de tal forma resguarde anticipadamente intereses de carácter general.

Es así como los numerosos casos de empresas norteamericanas han servido de ejemplo para las diversas Superintendencias y similares del resto del mundo que han agilizado al máximo la emisión normas reguladoras, formación de cuerpos profesionales en la cual se debatan estos temas y la confección o ajuste de leyes que custodian el buen funcionamiento del sistemas financieros en su conjunto.

El incremento y mayor cuidado en las fiscalizaciones igualmente es un impacto en la realidad nacional, en donde el mismo Superintendente Clarke ha manifestado lo anterior.

xi. Ejecutivos de compañías que por presiones y o ambiciones propias de un sistema que con supuesto autocontrol lleva a todo un conglomerado de ejecutivos de empresas a moverse en un mismo sentido y que ha propiciado estos hechos. Sumado a ello, ambiente de control cuestionable al efectuar operaciones con lucro personal, evasión de impuestos y creación de filiales en paraísos tributarios.

El *Sistema Capitalista* que con supuesto Autocontrol lleva a todo un conglomerado de empresas a moverse en un mismo sentido (como el efecto manada en las AFPs) que han propiciado aumentar los activos ficticiamente, disminuir los pasivos, maximizar las utilidades y fortalecer el patrimonio. Este sistema favorece este tipo de mala prácticas. Con esto no es mi intención justificar las erradas actuaciones de ejecutivos y otros profesionales, pero claro está que el actuar de ellos está supeditado a otras personas, y lo más triste, que la ecuación se da a la inversa, es decir, todo en mismo saco.

Para terminar quisiera dejar claro que la contabilidad como instrumento no es precisamente el mejor reflejo de la realidad financiera de compañías en la que el «capital intelectual» es muy superior que el de los valores reflejados en los estados financieros, y es más, la contabilidad ciertamente tiene importantes falencias, pero que igualmente supongo nunca o difícilmente será perfecta. Con esto no culpo a la contabilidad de lo ocurrido, sino otorgo un alto grado de responsabilidad a los *auditores* incapaces de opinar libremente el resultado de sus exámenes, *gerentes* agobiados y presionados por rentar con y para sus empresas, *sistemas de control internos y gubernamentales* inoperantes, en fin, un juego del sistema en la que todos creen que ganan, pero a la larga es solo pérdida.